

REGLAMENTO DE LOS CLUBES DE ESTUDIO DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESAN¹

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento tiene por objetivo establecer los lineamientos para la creación, reconocimiento, funcionamiento y disolución de los Clubes de Estudio de Pregrado de la Universidad ESAN.

Artículo 2°.- Definición

Los Clubes de Estudio son espacios de conocimiento, debate y aprendizaje colectivo, impulsados por las Facultades de la Universidad. Están conformados por estudiantes de pregrado con matrícula vigente y son asesorados por un Docente, con el objetivo de enriquecer la formación de los estudiantes en temas de su interés.

Artículo 3°.- Fines y Ámbito

Los Clubes de Estudio son creados para la difusión de conocimiento y el debate académico. Su finalidad es complementar la formación académica mediante la investigación y la discusión de temas de interés, excluyendo la organización de actividades meramente recreativas o extraacadémicas no vinculadas a sus fines.

TÍTULO II: CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Artículo 4°.- Iniciativa de creación

La creación de un Club de Estudios será oficializada por el Consejo de cada Facultad y podrá iniciarse por dos vías:

- a) Por iniciativa directa del Decano.
- b) A propuesta de un grupo de estudiantes de pregrado interesados.

Artículo 5°.- Propuesta de creación

La propuesta de creación a ser presentada al Consejo de Facultad deberá incluir:

- a) Nombre propuesto para el Club.
- b) Áreas de estudio y/o de interés que abordará.
- c) Propuesta de plan de trabajo anual, que detalle las actividades y objetivos a cumplir.

En caso de que la iniciativa surja de los estudiantes, estos deberán presentar una propuesta al Decano de su facultad que incluya el detalle de los literales a), b) y c) antes señalados, y, además, la nómina mínima de 10 estudiantes interesados, con sus carreras y ciclos. El Decano evaluará la pertinencia de la iniciativa o propuesta de los estudiantes a fin de elevar la solicitud al Consejo de Facultad.

Artículo 6°.- Oficialización y Designación

El Consejo de Facultad oficializará la creación del Club y encargará al Decano la asignación de un Docente asesor, quien será el responsable de la dirección y gestión del Club. Ningún Club será reconocido por la Universidad si no cuenta con la autorización expresa del Consejo de Facultad.

¹ Aprobado por Acuerdo N°194-10/2025 del Consejo Universitario, Sesión Ordinaria N°10 de fecha 30.10.2025

Artículo 7°.- Vigencia y Renovación

El reconocimiento de los Clubes de Estudio tendrá una vigencia de un (01) año calendario.

Para la renovación, el Docente asesor deberá presentar al Decano de su facultad, dentro del último mes de vigencia:

- a) Una solicitud de renovación.
- b) Un informe de las actividades realizadas durante el año.
- c) La propuesta del Plan de Trabajo para el siguiente año.
- d) La nómina actualizada de alumnos inscritos en el club.

El Decano elevará la solicitud de renovación al Consejo de Facultad.

El Club que no presente el pedido de renovación anual será cancelado. Para su reactivación deberá transcurrir al menos un período académico regular, luego del cual se podrá solicitar una nueva autorización de funcionamiento.

Artículo 8°.- De los Clubes Interfacultades

Se consideran Clubes Interfacultades aquellos cuyas áreas de estudio y fines sean de naturaleza transversal e involucren competencias de más de una Facultad.

El Decano de cualquiera de las Facultades involucradas solicita la creación del Club Interfacultad al Vicerrectorado Académico.

El Vicerrector Académico evaluará la pertinencia de la propuesta y solicitará la conformidad de los Consejos de Facultad de todas las facultades involucradas. Una vez obtenida dicha conformidad, el Vicerrectorado Académico oficializará la creación del Club y designará, en coordinación con los Decanos correspondientes, al Docente Asesor.

La supervisión, renovación y eventual disolución de un Club Interfacultad dependerá directamente del Vicerrectorado Académico, quien dará cuenta a los Consejos de Facultad correspondientes.

TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA Y MIEMBROS

Artículo 9°.- Estructura y Dirección

La estructura del Club se compone de:

- a) El Decano de la Facultad
- b) El Docente asesor.
- c) Los alumnos miembros.

La dirección, gestión y representación del Club recae exclusivamente en el Docente asesor designado por el Decano.

Artículo 10°.- Del Docente Asesor

El Docente asesor debe ser con dedicación a tiempo completo de la Universidad ESAN y apoyará al club ad honorem.

Son funciones del Docente Asesor:

- a) Dirigir y supervisar académicamente las actividades del Club.
- b) Establecer el plan de trabajo anual y velar por su cumplimiento.
- c) Convocar y presidir las sesiones de estudio o debate.
- d) Gestionar las convocatorias semestrales para nuevos miembros.
- e) Ser el nexo de comunicación oficial entre el Club y el Decanato.
- f) Otros que encargue el Decano.

El Docente Asesor puede ser apoyado, ad honorem, por egresados y demás profesores interesados.

En caso de que el Club quedara sin Docente asesor, esta función será asumida interinamente por el Decano.

Artículo 11°.- De los alumnos miembros

El Club estará integrado por estudiantes de pregrado con matrícula activa, que no se encuentren en situación de riesgo académico, no registren faltas de conducta y hayan obtenido un promedio mínimo de once (11) en el semestre académico anterior.

El número mínimo de integrantes requerido para mantener la vigencia del Club es de diez (10) estudiantes.

Los Clubes deberán realizar convocatorias al menos una vez por semestre, con el fin de permitir la incorporación de nuevos alumnos interesados.

TÍTULO V: DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CLUBES

Artículo 12°.- De las actividades

Todas las actividades de los Clubes deberán ser comunicadas al Vicerrectorado Académico y al área de Imagen Institucional, a fin de realizar las coordinaciones y gestiones de apoyo que resulten necesarias, conforme a los lineamientos establecidos por la Universidad.

La identidad gráfica de los Clubes deberá ajustarse a los lineamientos definidos por el área de Imagen Institucional.

Artículo 13.- De los eventos

Cualquier evento que no forme parte del plan de trabajo autorizado deberá ser propuesto por el Docente asesor con una antelación no menor de un mes calendario, para su evaluación y aprobación por el Decano, quien dará cuenta a su Consejo de Facultad.

Toda participación, presentación o promoción de los Clubes fuera del campus deberá contar con la autorización del Decano, quien coordinará previamente con el Vicerrectorado Académico y con el área de Imagen Institucional.

DISPOSICIONES FINALES Y SANCIONES

Artículo 14°.- Uso de Logotipos

Se encuentra estrictamente prohibido el uso de los signos distintivos y/o logos de la Universidad ESAN, salvo autorización expresa y por escrito del Vicerrector Académico.

Artículo 15°.- Disolución

Los Clubes de Estudio podrán disolverse por:

- a) Solicitud del Docente Asesor.
- b) Decisión del Decano de la facultad, en caso de que estos realicen actos que vayan en contra de los Reglamentos de la Universidad ESAN.
- c) Incumplimiento injustificado de su Plan de Trabajo Anual.
- d) No contar con el número mínimo de miembros requeridos durante dos semestres consecutivos.
- e) No solicitar su renovación en el plazo establecido.

Artículo 16°.- Supletoriedad

En todo lo no dispuesto en el presente Reglamento, será de aplicación el Reglamento de Pregrado de la Universidad ESAN y demás normas pertinentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-

A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, quedan derogadas todas las normas o disposiciones internas que se opongan a lo establecido en el mismo, incluido el Reglamento de Funcionamiento de Círculos Académicos Estudiantiles.

Asimismo, toda referencia a “Círculos de Estudio” contenida en la normativa de la Universidad se entenderá, en adelante, como “Clubes de Estudio”.

Los Círculos de Estudio que se encuentren en funcionamiento a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento deberán adecuarse a lo aquí dispuesto. Para tal efecto, el Decano de cada Facultad —o el Vicerrector Académico, en el caso de los Clubes Interdisciplinarios— deberá presentar una solicitud formal de creación ante el respectivo Consejo de Facultad, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.

Vencido dicho plazo, se considerará disuelto todo Círculo de Estudio que no haya cumplido con el procedimiento establecido.
